

declaro no haber lugar a la reclamación de Néstor Rúiz Sagasti, Elena Lázaro López, y Pilar Jadraque García a que abonen las siguientes cantidades de forma solidaria:

Bajo Sáenz Celestino	690.520 pts
Loizaga Gil Aurora	511.630 pts
López Martínez José María	689.291 pts
Cabezón Martínez M. Jesús	699.178 pts
Martínez Martínez José Luis	741.205
Espinosa Negueruela Jesús	689.118 pts
Ichaso Villar José F.	691.800 pts
Pujades Baño Antonio	690.751 pts
Bravo Montealegre Manuel	486.307 pts
Pascual Lorente Modesto	505.135 pts
Aldama León Moisés	1.398.856 pts
Grandes Fernández José L.	490.781 pts
Peña Jiménez Félix	690.959 pts
Larrinaga Bartolomé Fco.	506.702 pts
Azofra Leiva Juan Fco.	490.562 pts
Goitia Orostegui Félix	659.342 pts
Martínez Martínez Santos	493.056 pts
Viana Valerio José L.	493.057 pts
Pérez Sánchez Angel	749.161 pts
Palacios Jiménez Fermín	720.797 pts
Arribas Jiménez Jesús	794.567 pts
Peña Rodríguez Félix	659.342 pts
Ruiz Lázaro Javier Oscar	501.771 pts

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que conta la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario, más la suma de 25.000 pts, ingresando dichas cantidades en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a la empresa TALLERES RUIBUS S.C.I., expido el presente en Logroño a 4-2-92.
El Secretario.

Sentencia

IV.381

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos n° 2386/91, seguidos a instancia de Celestino Bajo Saenz Y 24 Más, contra la demandada Talleres Ruiibus; S.C.I., El Fondo de Garantía Salarial, Néstor Ruiz Sagasti Y Elena Lázaro López, y los Herederos de Rafael Bustillo Saenz: Pilar Jadraque García, Carlos Bustillo Jadraque Y Rafael Bustillo Jadraque, en reclamación de indemnización por extinción de contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta pr los actores, contra NESTOR RUIZ SAGASTI, ELENA LAZARO LOPEZ, PILAR JADRAQUE GARCIA Y CARLOS Y RAFAEL BUSTILLO JADRAQUE, debo absolver y absuelvo a Carlos y Rafael Bustillo Jadraque. Asimismo, declaro no haber lugar a la reclamación de NESTOR RUIZ SAGASTI, condenando a los demandados, Nestor Ruiz Sagasti, Elena Lázaro López y Pilar Jadraque García, a que abonen las siguientes indemnizaciones de forma solidaria.

— A Celestino Bajo Sáenz	1.930.630 Ptas
— A José María López Martínez.....	2.165.326 Ptas
— María Jesús Cabezón García.....	2.051.680 Ptas
— José Luis Martínez Martínez.....	2.042.555 Ptas
— Jesús Espinosa Negueruela.....	1.735.413 Ptas
— José F. Ichaso Villar.....	2.077.795 Ptas
— Antonio Pujades Baño.....	1.737.225 Ptas
— Manuel Bravo Montealegre.....	999.848 Ptas
— Modesto Pascual Lorente.....	1.288.755 Ptas
— Moisés Aldama León.....	3.446.997 Ptas
— José Luis Grandes Fernández.....	2.171.166 Ptas
— Francisco Larrinaga Bartolomé.....	1.430.216 Ptas
— Juan Francisco Azofra Leiva.....	158.635 Ptas
— Félix Goitia Orostegui.....	103.048 Ptas
— Santos Martínez Martínez.....	69.155 ptas
— Jose Luis Viana Valerio.....	69.155 Ptas
— Angel Pérez Sánchez.....	2.404.766 Ptas
— Fermín Palacios Jiménez.....	2.293.806 Ptas
— Javier Oscar Ruiz Lázaro.....	157.046 Ptas

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que conta la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja"; o garantizar dicho pago mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 pts, en "recursos

de suplicación", todo ello en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital.

Y para que sirva de notificación a la empresa TALLERES RUIBUS S.C.I., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a 12 de febrero de 1992.— El Secretario

Sentencia

IV.382

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja

Por el presente, Hago saber: Que en autos núm 2371/91 y 2372/91 seguidos en este juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO: Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por Victoriano Mateo Traperero y Adolfo Romero Echevarría, contra la empresa Gas Icgosa S.L? debo condenar a la demandada al pago de ciento setenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (176.445 pts)

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo JOSE LUIS DIAZ ROLDAN, rubricado

Y para que sirva de notificación a la empresa Gas Icgosa Rioja S.L.; cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a trece de febrero de 1992.— El Secretario

Sentencia

IV.373

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Hago saber: Que en los autos Número 2.661/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que, estimando la demanda interpuesta por los actores, contra la empresa Maderos y Tableros González, S.A., los interventores judiciales Santiago Huarte Gimeno, María Rosa Bruguera Bonet y Fernando López Santo Tomás, y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver al FOGASA de sus pretensiones, condenando a la empresa y a la intervención judicial al pago de las siguientes indemnizaciones:

	Pesetas
Jesús Alcalde Ramírez	1.532.420
Luis Alcalde Ramírez	557.520
Antonio Aldama Monje	856.780
Lina Mª Aragón Blanco	1.113.920
Vicente Berceo Alvarez	557.520
Vicente Berceo Andrés	1.146.109
José Manuel Blanco Reinares	245.333
José Luis Blanco Ulecia	2.902.368
José Ramón Barriobero Sotés	654.480
José Luis Cámara Carrillo	835.200
Victor Cilla Benito	587.113
Isidoro Díez Díez	1.063.573
Ignacio Díez Hernáez	1.173.510
Mª Angeles Díez Nicolás	557.520
Angel Díez Troncoso	1.532.635
Jesús Díez Troncoso	1.120.470
Florencio Durán Bastida	557.520
José Miguel Durán Bastida	1.121.878
Ernesto Durán Díez	1.615.490
Ignacio Fernández González	557.520
Gregorio García Revuelta	1.073.964
Delfín González Blanco	1.485.720
Adolfo González Pérez	365.593
Alfredo González Pérez	1.355.031
Blas González Rodríguez	618.120
Santiago Hernández Cuesta	557.520
Aurea Ibáñez Díez	830.720
Eugenio Lacalle López	1.327.518
José Ignacio Lacalle López	551.460
Juan Luis López Blanco	1.259.647
Mª Natividad Martínez Pérez	715.035
Laureano Moreno Lacalle	1.122.892
Pedro Narro Ulecia	587.113
Mª Carmen Nicolás Sáenz	156.208
Abel Palacios Pastor	557.520
Juana Pérez Montenegro	528.580
Nando Ventura Pérez Montenegro	1.120.470
José Luis Romero Zangróniz	3.865.590
Esther Sáenz Martínez	1.403.233
Rosa Sáenz Martínez	1.061.038
Frutos Sáinz González	671.760
Carlos de Corta Sáenz	835.655

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social